



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2651/2011

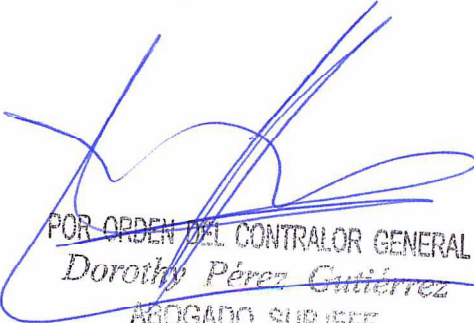
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 138, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
(FIC), COEJECUTADO POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

30.310.11*081861

SANTIAGO,

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 138, de 2010, con
el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Comisión
Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT.

Saluda atentamente a Ud.,

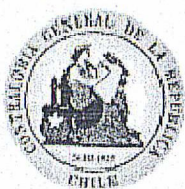

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

REMITE
ANTECEDENTES

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 138,
DE 2010, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC), CO-
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 30 DIC. 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de este Organismo de Control, se realizó un seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 138, de 2010, que tuvo como finalidad auditar el Programa Fondo de Innovación para la competitividad (FIC), coejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y a las medidas adoptadas por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio N° 679, de 2010.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En el Informe Final, se observó que la CONICYT registraba en el sistema FIC 3.0, creado por la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía, únicamente las transferencias efectuadas a terceros para la ejecución de los diversos proyectos, y no los pagos efectivos realizados por proyecto o actividad, de conformidad con lo señalado en el convenio de desempeño.

Efectuado el seguimiento, se comprobó que aún cuando el Servicio sigue operando con dicho sistema, sólo informa respecto de las diferentes líneas de investigación considerando los fondos transferidos a los coejecutores y no acerca de los gastos rendidos o pagos efectivos realizados por proyecto o actividad.

Por lo expuesto, se mantiene la objeción, en tanto la Comisión no de cumplimiento cabal a lo previsto en el referido convenio de colaboración.

Asimismo, se objetó que la Comisión no había creado las instancias para que los sistemas de rendición entregaran información separada de los gastos financiados con el FIC, argumentando la autoridad que no se contaba con los recursos presupuestarios para desarrollar e implementar dichos cambios, situación que aún se mantiene a la fecha de la visita de seguimiento.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE.

IED/bor

PAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, es menester señalar que los cambios descritos mejorarían la oportunidad e integridad de la información de los proyectos FIC, tanto para la labor de fiscalización interna como externa, motivo por el cual se mantiene la objeción.

En lo referente a la revisión que efectúa la CONICYT para constatar el debido uso de los recursos declarados en los sistemas de rendición de cuentas, se verificó que para el caso del Programa Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF, se ha continuado ejecutando sólo una auditoría financiera al cierre de cada proyecto, los cuales tienen una duración entre 30 a 36 meses, sin modificar su frecuencia, situación que incrementa el riesgo financiero sobre los fondos otorgados, por lo que se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos de operación

Acerca de la omisión del registro del nombre y firma de la persona encargada de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores y en los informes semestrales de actividades del personal a honorarios, así como la falta de un procedimiento establecido para la recepción de tales informes, en la auditoría de seguimiento se comprobó que la autoridad dispuso de las medidas, para su ocurrencia, por lo que se dan por superadas las objeciones planteadas.

En relación a los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de honorarios en los cuales no se señalaba que su financiamiento correspondía a recursos FIC, a fin de identificar claramente los gastos asociados al Fondo, en la revisión practicada se comprobó que la autoridad del Servicio ha tomado las medidas para que las resoluciones que aprueban los referidos contratos, incluyan la refrendación de los gastos financiados con el Fondo, superándose así lo observado.

2. Transferencias corrientes

2.1. Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT

En cuanto a las diferencias producidas entre los años 2007 al 2009, en el número de proyectos FIC registrados por el Programa FONDECYT, versus los registrados por el Departamento de Administración y Finanzas a través del Sistema FIC 3.0, se mantiene lo observado ya que la Comisión no ha implementado medidas que superen estas diferencias.

Proyectos Fondecyt

Año	N° Proyectos FONDECYT – FIC s/ Programa a dic 2009.	N° Proyectos FONDECYT – FIC s/ DAF a dic 2009.	Diferencia
2007	54	55	1
2008	130	131	1
2009	137	128	-9
Total	321	314	-7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, en relación a las observaciones esgrimidas respecto de los proyectos de iniciación, la revisión de seguimiento permitió señalar lo siguiente:

a) Proyecto N° 11085049

En lo que respecta a que el sistema de declaración de gastos en línea del Programa, admitía el registro de desembolsos después del 28 de diciembre de cada año con fechas de períodos anteriores, en circunstancias que el punto N° 2, de las Instrucciones Generales para la Rendición de Cuentas del Programa, indicaba que no se permitiría ingresar documentos con datas anteriores, el actual seguimiento, permitió comprobar que en la actualidad tal situación no acontece, y ante una eventual excepción, su ingreso sólo resulta procedente mediante razones fundadas autorizadas por el Coordinador de Proyectos, por lo que se da por superada la observación.

b) Proyecto N° 11090084

En cuanto a la falta de certificación, de la inclusión de 3 servidores comprados a la empresa DELL Computer Chile Ltda. en el inventario de la Univesidad Andrés Bello, cabe señalar que durante el seguimiento fueron proporcionados los antecedentes que dan cuenta de dicho registro, por lo que se subsanó lo observado.

c) Proyecto N° 11090312

Con respecto a la falta de incorporación de un espectrofotómetro adquirido para el citado proyecto, en el inventario de la Universidad de Concepción, cabe señalar, que no obstante haberlo requerido formalmente, a la fecha de la visita de seguimiento, no se enviaron los antecedentes conducentes a verificar dicha certificación, razón por la cual se mantiene la objeción.

d) Proyecto N° 11085055

Durante la visita de seguimiento, la revisión permitió verificar que la demora en la visación en el sistema, respecto de la rendición efectuada por el investigador del proyecto don [REDACTED] Moreira [REDACTED], respecto a fondos que le fueron entregados durante el año 2008, se debió a que el proyecto fue considerado en la muestra a auditar por la Unidad de Control y Seguimiento del Programa durante el año 2010, lo que generó la demora en la aceptación de los gastos rendidos, dándose por superada la observación planteada.

Por otra parte, en relación a los documentos de respaldo que no incluían el timbre de rendido, la revisión de seguimiento permitió comprobar que la autoridad ha dispuesto las medidas administrativas, con la finalidad de que todos los documentos sean timbrados como "gasto declarado Fondecyt".

Asimismo, en lo referente a la falta de la declaración de los gastos en el sistema, de acuerdo a los fondos transferidos por M\$ 8.146 al investigador en diciembre de 2009, se verificó que el plazo para dicha rendición vencía en noviembre de 2010, declarándose dentro de éste. Sin embargo, cabe hacer presente que la Comisión debió considerar que según lo establecido en las Instrucciones sobre Declaración de Gastos en Línea del Programa Fondecyt, al 15 de marzo de 2010, el investigador debía disponer de la información de respaldo de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

gastos incurridos durante el primer semestre de 2010, lo que no ocurrió sino hasta noviembre de dicha anualidad.

En virtud de las situaciones antes descritas, se mantiene la observación.

e) Proyecto N° 11080038

En relación a la falta de rendición de los fondos transferidos al investigador durante el año 2009, cuya documentación de respaldo inicialmente totalizaba M\$ 10.160, la revisión practicada permitió comprobar que el investigador en definitiva declaró gastos por un total de M\$ 14.900, lo que permite salvar lo observado.

f) Proyecto N° 11090445

Acerca del gasto observado por M\$ 309, correspondiente a un cierre perimetral para una estación meteorológica, respaldado sólo con un recibo de dinero, se reitera que dicha documentación, además de no contar con la aprobación conforme a lo estipulado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, sobre rendición de cuentas, tampoco cumple con las exigencias de la normativa tributaria, por lo que la autoridad en lo sucesivo deberá adoptar las medidas necesarias, para asegurar que el respaldo de cada gasto, se realice con la documentación legal correspondiente a cada caso.

En lo que dice relación a los mayores pagos por prácticas profesionales, efectuados por la CONICYT a los tesisistas [REDACTED] Fuenzalida y [REDACTED] Bourgin, se verificó que dichos desembolsos se enmarcan en los límites establecidos por el Sistema de Declaración de Gastos en Línea para el año 2010, dándose por subsanada la observación.

2.2. Programa EXPLORA

En lo relativo al no pago de la tercera y última cuota por M\$ 70.819, del convenio suscrito entre la CONICYT y la Universidad de Chile, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño de una Propuesta Metodológica de tus Competencias en Ciencias para el Primer Ciclo Básico, según los antecedentes recopilados, se acordó entre ambas partes, finiquitar el proyecto y no aprobar el informe final, debido a que las actividades ejecutadas por la Universidad, no se ajustaron totalmente a los términos del convenio suscrito.

No obstante lo anterior, según lo señalado por el Director del Programa EXPLORA, en memorándum N° 358/11, de 2011, se autorizó el pago de las 2 primeras cuotas, por considerar que el producto entregado por la Universidad de Chile en esa oportunidad, era y es de utilidad para el Programa.

En consideración a lo expuesto, se levanta la observación atinente a este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En cuanto al proyecto aludido, Servicios Conexos para Mejoramiento de Material Didáctico y Transferencia de Conocimientos Fundamentales de la Iniciativa tus Competencias en Ciencias, llevado a efecto por la Fundación Chile, se comprobó que la CONICYT solicitó a ésta un proceso de validación científica ante docentes del material entregado con el fin de disponer de un material efectivamente probado y validado, por lo que no hubo atraso en la entrega de los informes solicitados, sino que se adicionaron actividades de experimentación con profesores.

Conforme a las razones expuestas, se levanta la objeción.

2.3. Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDEF

a) Traspasos de las transferencias corrientes a cuentas bancarias institucionales

Respecto al control financiero que efectúa el Programa FONDEF, a los proyectos ejecutados por la Universidad Arturo Prat, AQ08I1018 y AQ08I1011, cuyos fondos fueron traspasados a una cuenta corriente institucional y posteriormente reintegrados, la auditoría de seguimiento permitió comprobar que las revisiones efectuadas por el Programa a las cuentas corrientes de estos proyectos, no se realizan de manera exhaustiva, ya que los informes de avance financiero cuatrimestrales enviados por los ejecutores, no incluyen los documentos bancarios necesarios para la validación de los saldos de disponibilidades, no obstante lo cual, se aprobaron sin objeciones.

Por lo anterior, se mantiene lo observado y se reitera lo señalado, en orden a que la Comisión deberá resguardar el correcto manejo de los fondos concedidos a las instituciones beneficiarias, efectuando los controles que se instruyen en los Manuales de Procedimientos internos de la Institución.

b) Transferencias corrientes invertidas en fondos mutuos

En relación a las inversiones en instrumentos financieros de corto plazo efectuadas por la Universidad de Antofagasta, con los fondos de los proyectos AQ08I1020 y AQ08I1029, lo cual había transgredido las condiciones del convenio, la revisión de seguimiento permitió verificar que el Programa incorporó en su Manual de Declaración de Gastos, el acápite 1.6 el cual señala que existe la prohibición de utilizar los dineros otorgados con la finalidad de efectuar inversiones en el mercado de capitales.

Además, cabe hacer presente que la autoridad remitió la circular N° 2, de agosto de 2010, a los Directores y Representantes de Proyectos de las instituciones beneficiarias, la cual consigna que "los fondos sólo deben utilizarse para el pago de gastos asociados estrictamente al proyecto y en ningún caso para realizar inversiones".

Atendidas las medidas adoptadas, se levanta la objeción, cuya efectividad será verificada en la próxima auditoría sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

c) Declaración de gastos fuera de plazo

En lo referente a los gastos declarados fuera de plazo en la plataforma de Control y Seguimiento del FONDEF, la Comisión señala que la instrucción de declarar mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de terminado el período que se informa, no es de carácter obligatoria, sin embargo, cabe precisar que en el numeral 1.2 del Manual de Declaración de Gastos que rige a los proyectos de ese fondo señala que, "Si la declaración de gastos es enviada al Departamento de operaciones fuera de los plazos estipulados, es decir, después de los 10 días calendario siguientes al mes que se debe informar, el Analista Financiero Contable, revisará la Declaración y podrá rechazar automáticamente los gastos que no se hayan informado según las indicaciones entregadas por este Manual".

Por lo anterior, se mantiene la observación, ya que la instrucción es de carácter obligatoria, pudiendo ser rechazados los gastos rendidos tardíamente, según las instrucciones que el propio Programa ha dispuesto.

2.4. Programa de Investigación Asociativa - PIA

En lo que dice relación al inadecuado manejo de los fondos recibidos por la Universidad de Chile, a través del convenio celebrado con la CONICYT para la ejecución del Proyecto PFB-03, en el marco del Primer Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, cuyos fondos transferidos durante el año 2009, por M\$ 322.265, fueron depositados en una cuenta corriente distinta de la asignada al proyecto, además de haber realizado inversiones financieras en el ejercicio 2008, por M\$ 800.000, recuperándose los fondos con posterioridad, se pudo comprobar que el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, a través del documento "Instrucciones generales respecto de las rendiciones de cuenta de recursos transferidos a beneficiarios de CONICYT", vigente a la fecha, establece en el acápite 3.5.2, Instrumentos Financieros, la prohibición a los beneficiarios de los diferentes proyectos financiados, de invertir en cualquier tipo de instrumento financiero.

A su vez, el punto 3.5.3 señala que para aquellos proyectos que requieran de una cuenta corriente exclusiva, se deberán adjuntar las respectivas cartolas, dando cuenta de los movimientos informados en la rendición de cuentas.

Por otra parte, la Unidad de Rendición de Cuentas, URC, realiza informes ejecutivos de revisión, de los proyectos PIA, incluyendo en dicho examen el análisis de la composición de la cuenta corriente exclusiva para los fondos de cada proyecto.

En consideración a lo expuesto y a la confirmación de la implementación de medidas de control en el manejo de fondos, asegurando que sean utilizados sólo para los fines para los cuales fueron otorgados, se levanta la objeción, sin perjuicio de su verificación en una próxima auditoría sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Sobre esta materia, en el Informe Final se señaló la apertura de una cuenta corriente FIC N° 900153 del BancoEstado, que no había sido utilizada para operar los fondos durante el año 2009, empleando, en su defecto, una cuenta corriente institucional, argumentando la autoridad en la respuesta al Preinforme, que la utilización de la precitada cuenta se llevaría a cabo a contar del ejercicio 2010. Sobre el particular, en la visita de seguimiento se pudo comprobar que el Servicio en la actualidad ha ejecutado dichas transacciones a través de la mencionada cuenta corriente del BancoEstado, lo cual permite levantar la objeción.

A su vez, se objetó la diferencia de M\$ 3.743.897 originada entre lo rendido a la Subsecretaría de Economía versus lo informado por la Dirección de Administración de Finanzas de la CONICYT, respecto de lo cual, aún no se dispone de un análisis pormenorizado de los gastos financiados con el FIC, por lo cual se mantiene la observación.

IV. INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Acerca de esta materia, la presente revisión de seguimiento permitió comprobar que aún se mantiene lo observado, en cuanto a que la Comisión informa en el aludido sistema FIC 3.0, el total de las transferencias efectuadas a entidades patrocinantes e investigadores, y no los montos efectivamente rendidos por tales beneficiarios, de conformidad a lo previsto en el señalado convenio de desempeño.

CONCLUSIONES

En el seguimiento efectuado a las observaciones planteadas por este Organismo Contralor, a través del Informe Final N° 138, de 2010, se verificó que el Servicio ha aportado antecedentes y enunciado algunas medidas correctivas, no obstante, éstas, no han contribuido a subsanar la totalidad de las observaciones planteadas, por lo que corresponde que se adopten a la brevedad, a lo menos, las siguientes acciones a fin de regularizarlas:

1. La autoridad deberá gestionar los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad en la cuenta corriente bancaria habilitada al efecto, realizando las transferencias de fondos de los saldos iniciales del FIC, desde las cuentas Institucionales correspondientes, a fin de ejercer un control financiero eficiente en esta instancia.

2. En lo sucesivo, los informes de gastos del Programa FIC elaborados por la CONICYT, deberán consignar los gastos reales de acuerdo a la modalidad establecida en el convenio de desempeño suscrito con la Subsecretaría de Economía.

3. La CONICYT, deberá dar cumplimiento a la obligación de revisar las rendiciones de cuentas que le presentan los diversos programas, considerando períodos adecuados y no al final de los proyectos como sucede en el caso del FONDEF. Ello, en razón de ejercer un control oportuno sobre los fondos entregados y, el cumplimiento de los objetivos pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

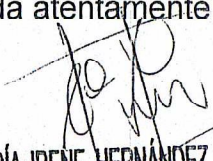
4. En relación a las rendiciones y/o declaraciones de gastos efectuadas por los Directores e Investigadores responsables de cada Proyecto, dicha documentación de respaldo deberá contener la documentación original y suficiente respecto de cada desembolso, e identificar claramente su relación con los mismos.

A su vez, la Entidad deberá exigir que los documentos de rendición de gastos, cuenten con el timbre de rendido, impidiendo que sean reutilizados para acreditar otros desembolsos.

5. Se deberá circunscribir a lo señalado en los Manuales de Declaración de Gastos de cada Programa certificado por la DAF, con la finalidad de ejercer un mayor control sobre los plazos de rendición, elegibilidad de los gastos, adecuado y suficiente respaldo documental de los mismos, así como de los movimientos de fondos de las cuentas exclusivas de los proyectos, aplicando las sanciones pertinentes ante la inobservancia de tales disposiciones.

6. La autoridad, deberá disponer las medidas administrativas pertinentes para que en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción del presente informe, el Servicio elabore un detalle pormenorizado de los desembolsos rendidos a la Subsecretaría de Economía, los que deberán coincidir con lo registrado por la Dirección de Finanzas de la CONICYT, antecedentes que deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora para su revisión definitiva.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa

